



R/G 22/2023.

Ref. Incorpora a “Procedimiento Simplificado de Exportación” a firma depositaria Intra-aeroportuaria “Terminal de Cargas del Uruguay” (TCU).

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 24 de abril de 2023.

VISTO: La necesidad de incorporar una nueva firma depositaria al “Procedimiento Simplificado de Exportación” previsto en la Resolución General 36/2015 de 08 de junio de 2015.

RESULTANDO: que se han recibido varias solicitudes a través de expedientes GEX para realizar determinada operativa en el depósito Terminal de Cargas Uruguay (TCU), la cual encuadraría en el “Procedimiento Simplificado de Exportación” previsto por la Resolución General 36/2015 de 08 de junio de 2015.

CONSIDERANDO: I) que por Resolución General 36/2015 de 08 de junio de 2015, se puso en vigencia el “Procedimiento Simplificado de Exportación” para las mercaderías con destino a la “Terminal Granelera Obrinel” y para la mercadería de la empresa Weyerhaeuser” con destino a depósito aduanero en el puerto de Montevideo;

II) que por Resolución General 58/2018 de 07 de setiembre de 2018, se dictaron disposiciones complementarias al “Procedimiento Simplificado de Exportación” ut supra referido y se incorporó al depósito “FRIOPUERTO” para operar bajo el mismo;

III) que a través de Resolución General 78/2018 de 24 de diciembre de 2018, se incorporaron al precitado procedimiento las mercaderías con destino a Terminales Graneleras Uruguayas (TGU) S.A- Puerto Nueva Palmira;

IV) que se ha estudiado la viabilidad y conveniencia de incorporar a la firma depositaria Terminal de Cargas Uruguay (TCU) al procedimiento de referencia;



V) que Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2019 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay –CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literales “B” y “C” respectivamente:

- “B) Ejercer el control y la fiscalización sobre la importación y exportación de mercaderías, los destinos y las operaciones aduaneras”;
- “C) Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia”.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por el artículo 6 de la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014, CAROU, y lo dispuesto por el Decreto 403/2013 de fecha 16 de diciembre de 2013;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) Objetivo y ámbito de aplicación.** Extiéndase la aplicación del “Procedimiento Simplificado de Exportación” puesto en vigencia por la Resolución General 36/2015, al ingreso de mercaderías sueltas al depósito “Terminal de Cargas Uruguay” (TCU) (Código 2089) para su posterior Exportación.
- 2) Vigencia.** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 8 de mayo de 2023.
- 3) Incumplimiento.** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.
- 4) Registro, publicación y comunicación.** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por el Departamento de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará a Terminal de Cargas Uruguay, Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay, Cámara de Comercio y Servicios del Uruguay, Cámara de Industrias y Unión de Exportadores.

JB/ap/als/rb


Dr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas